

PLENO ORDINARIO DE 15 DE JULIO DE 2020

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Sobre el desarrollo de la Policía de Barrio en Pozuelo de Alarcón

D. Ángel González Bascuñana, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción.

En un municipio de las características de Pozuelo de Alarcón, con más de 86.000 habitantes y una configuración urbana muy extensa, en gran medida constituida por espacios de baja densidad de población y construcciones de carácter unifamiliar, el trabajo de la policía local es de extraordinaria importancia. Pero esta condición no nos debe hacer desatender otras configuraciones urbanas dentro de nuestra ciudad que requieren de una atención permanente y pormenorizada y que están localizadas en los cascos, bien definidos del Pueblo, la Estación y Humera, e incluso, y desde otra perspectiva socioeconómica, también con una fuerte presencia comercial, zonas como la Avd. de Europa y otras similares.

Esta configuración urbana obliga a la adaptación del servicio de policía local y por tanto la realización de su trabajo con características diferenciadas según su ámbito geográfico de actuación.

Hay que reconocer que la carta de compromisos con la ciudadanía de Pozuelo de nuestra policía local define diversos ámbitos en los cuales muestra su voluntad de servicio y entre ellos en su punto 2.- plantea la creación de la Policía de Barrio, a pie. Un concepto que asumen diferentes cuerpos de policía local en diferentes ciudades de nuestro país, si bien en ocasiones con diferentes denominaciones, como policía de proximidad o comunitaria. Incluso la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en el punto II de su preámbulo establece la función de policía de proximidad en la legislación de régimen local; y en el capítulo II de esta misma Ley, referido al ejercicio de las funciones, en el artículo 11 en su apartado i) establece *“la vigilancia de los espacios públicos, ejercer las funciones de policía de proximidad y proteger los entornos socio escolares y a los colectivos vulnerables”*.

Estamos convencidos del deseo de nuestra administración local de ofrecer el mejor servicio a la ciudadanía y dentro de ello el servicio de seguridad es básico y tal y como establecen las normas de referencia debe tener un marcado carácter preventivo y de servicio de confianza para cubrir diversas necesidades de los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito comercial, educativo, de convivencia vecinal, de violencia de género, de atención a la vulnerabilidad, etc... además del lógico vinculado a la seguridad ciudadana. Y parece claro que estas diversas labores deben realizarse desde la cercanía física y desde la relación cotidiana, que es la que permite estar al cabo de los posibles conflictos o de las transgresiones de las normas o del espacio de convivencia.

Entre las funciones comúnmente difundidas en los cuerpos de policía local con grupos de barrio o proximidad, destacan:

- En el Ayuntamiento de Madrid, el Agente Tutor para la protección de menores y garantizar la seguridad en el entorno escolar. Esta es una función típica en estos grupos que también se contempla en la carta de compromisos de nuestra policía y que en una ciudad como Pozuelo con un volumen de más de 20.000 alumnos y alumnas se hace fundamental.
- La atención al comercio local también es una de las funciones de referencia de estos grupos y también la policía local de Pozuelo lo contempla, una relación cotidiana y cercana que permita conocer los puntos de delincuencia y las necesidades de seguridad del entorno comercial y urbano.
- La intervención en las situaciones de conflicto vecinal, estableciendo un criterio conciliador y de prevención de situaciones de violencia. En este contexto se contempla como una de las funciones más importantes de estos grupos el rastreo de casos de violencia de género
- El conocimiento y seguimiento a través de la información de comerciantes, asociaciones y vecinos de los puntos en los cuales se producen ilícitos como venta de estupefacientes u otras actividades fuera de la Ley.
- El conocimiento y seguimiento de posibles situaciones de ocupación de edificios públicos o privados.
- Ejercer control sobre la afluencia de menores a locales de juego.
- En los momentos actuales, marcados por la incidencia de la covid-19 y la necesidad de cumplir una serie de normas de distanciamiento de seguridad y uso de mascarillas y otros elementos, la función de información, advertencia y exigencia de cumplimiento de estas normas tanto en el espacio público como en el comercial y hostelero, se hace fundamental por estos grupos.

En general, la policía de barrio o proximidad es un concepto asumido en la configuración de las policías locales, en el caso de la Comunidad de Madrid amparado por Ley y que en algunos casos está ampliamente desarrollado. Basado en la prevención y en la proximidad del policía, como extensión de la administración, al vecino, comerciante, hostelero o visitante, para un mejor conocimiento de la ciudad y sus problemas.

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente MOCIÓN mediante la cual se solicita que por el órgano competente de este Ayuntamiento se instruya el procedimiento necesario para:

1.- Desarrollar el punto 2.- de la "*Carta de Compromisos de Servicios con los ciudadanos de Pozuelo*" de nuestra Policía Local, con las funciones establecidas con carácter general para estos grupos de trabajo policial denominados de barrio o proximidad y que han sido expuestas en la parte expositiva de esta moción.

Pozuelo de Alarcón, a 06 de julio de 2020

Ángel González Bascuñana
Portavoz GM Socialista